



**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN DE VENEZUELA
RESOLUCIÓN DN-018-20190826-AP
INFORME DE ASEGURAMIENTO SOBRE INGRESOS PERSONA NATURAL**

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN DE VENEZUELA
RESOLUCIÓN DN-018-20190826-AP
INFORME DE ASEGURAMIENTO SOBRE INGRESOS PERSONA NATURAL**

El Directorio Nacional de la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, para dar continuidad a la política de emisión de normas para el ejercicio profesional o independiente de la profesión, elabora el presente instructivo para la emisión de Informe de Aseguramiento sobre Ingresos (Persona Natural).

EL DIRECTORIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESATUTO, RESUELVE:

**DICTAR LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE ASEGURAMIENTO
SOBRE INGRESOS (PERSONA NATURAL)**

PRIMERO: El Licenciado en Administración, en ejercicio independiente o liberal de la profesión, está facultado, por formación académica y experiencia para la emisión del Informe de Aseguramiento sobre Ingresos (Persona natural).

SEGUNDO: La preparación del Informe de Aseguramiento sobre Ingresos (Persona natural), seguirá los siguientes lineamientos:

Nombre de la Persona Natural

Declaración de Ingresos

Período: Desde 01-01-2018 hasta 31-12-2018

Estimado Licenciado XXXXXXX., con relación a la revisión que usted ha realizado sobre mis ingresos los cuales, alcanzan un total de (Indicar monto en letras y números), reconozco que es mi responsabilidad el origen de dichos montos, así como los documentos que respaldan tales ingresos. Los montos aquí detallados doy fe que proviene de actividades legítimas y lícitas comercio de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Descripción	Montos Bs.
Honorarios Profesionales	XXXXXXXXXX
Venta de Productos	XXXXXXXXXX
Alquiler de Local	XXXXXXXXXX
Totales	XXXXXXXXXX
Saldo Promedio Mensual	XXXXXXXXXX

Nombre y Apellido del Cliente
Cedula de Identidad

Ver Informe del Licenciado en Administración en papel de Seguridad N°
xxxxxxx.

TERCERO: Las normas específicas a seguir son las siguientes:

NORMAS ESPECÍFICAS

Informe de Aseguramiento sobre Ingreso de Personas Naturales

- 1.- El presente informe es elaborado de acuerdo con las NIEA 3000.
- 2.- El Licenciado en Administración actuante deberá cumplir con los principios de ética profesional (Integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad, comportamiento profesional y normas técnicas).
- 3.- El Licenciado en Administración Colegiado (LAC), debe revisar y confrontar todos los documentos que permitan obtener evidencia sobre la procedencia de los ingresos informados por el cliente. Para ello, es necesario mediante acta solicitar estados de cuenta, recibos de pago, talonarios de factura, libros fiscales, depósitos, para su respectivo análisis.
- 4.- En caso de ejercer actividades profesionales, se debe validar que tipo de tareas se ejecutan, así como cualidad del profesional con relación a su inscripción ante el Colegio que corresponda (Médico, Ingeniero, Abogado, Economista, Arquitecto, Relacionista Industrial, etc.).
- 5.- A los fines de garantizar la fiabilidad e integridad de la información es necesario hacer una revisión mínima de los últimos tres (03) meses de los ingresos declarados por el cliente, para analizar el comportamiento de estos.
- 6.- En caso de presentar movimientos por transferencias, es preciso conocer el origen de estos fondos y sus respaldos, así como la concordancia entre las entradas y salidas de fondos de las cuentas del solicitante y/o cliente.
- 7.- Si se perciben o declaran ingresos por conceptos de alquileres, se debe anexar una nota explicativa al pie de página con la indicación del bien mueble o inmueble en condición de arrendamiento y las condiciones que estén contenidas en el respectivo contrato, que puedan ser de interés para el usuario o receptor del Informe de Preparación.
- 8.- El documento anexo al Informe preparado por el Licenciado en Administración Colegiado (LAC), debe ser firmado única y exclusivamente por el Cliente pues es su responsabilidad y así lo declara.

9.- La conclusión u opinión a que se hace referencia en el informe correspondiente, consta de la siguiente estructura:

Se expresará una opinión de seguridad razonable (expresión positiva), cuando el profesional actuante cuenta con la evidencia suficiente y adecuada que le permita dar plena seguridad de la información objeto de análisis (Ingresos percibidos).

“en mi (nuestra) opinión, los ingresos percibidos por XXXXXXXX se encuentran presentados razonablemente en todos los aspectos materiales conforme a los criterios de evaluación aplicados. De ser necesario se deberá acompañar de una explicación detallada sobre las razones que llevan a este tipo de conclusión.

Se expresará una opinión de seguridad limitada (expresión negativa), cuando la evidencia obtenida no es del todo suficiente debido al tiempo y naturaleza de la materia objeto de análisis, que permita dar una opinión, pero no una certeza de su veracidad.

“ Basado en los criterios de evaluación considerados en el presente informe, no hemos obtenido conocimiento que haga suponer que los ingresos presentados en el anexo adjunto presenten inconsistencias materiales”. Si existen errores inmatrimiales que no afecten el tipo de conclusión emitida deberán presentarse como salvedades luego de la expresión de la conclusión.

10.- Se recomienda a los profesionales ejercientes a revisar las Normas Internacionales de Encargo de aseguramiento NIEA 3000, para mayor profundidad en el manejo de dichos informes.

11.- En el párrafo referente a los Usuarios o Terceros Involucrados, se debe indicar claramente a quien va dirigido el Informe de Preparación (Entidad Bancaria, Organismo Público, entre otros), así como la finalidad u objetivo del mismo (si es para un crédito personal, solicitud de tarjeta, aumento de líneas de crédito, entre otros).

CUARTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del 26 de agosto de 2019 y deja sin efecto la Resolución DN- 008-20160801-AP.

Lcda. Lilian Agüero Castillo
Presidente

Lcdo. José Pastor Bullones
Vicepresidente

Lcda. Victoria Zapata
Directora General

Lcdo. Juan Escobar
Director de Estudios e Investigación

Lcda. Karla Benítez
**Directora de Relaciones y
Organización**

Lcdo. Reinaldo Peña
**Director de Cultura, Deportes y
Recreación**

Lcdo. Abdiel Maldonado
**Coordinador Nacional de la
Comisión de Normas Técnicas de Actuación Profesional**